

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de marzo de dos mil veintitrés.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Demandante	Jesús Emilio Vanegas Suaza
Demandado	Jesús María Vanegas Zapata y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022 01510 00
Providencia	Requiere parte actora

Se REQUIERE a la parte actora para que en la mayor brevedad posible aporte copia de la Escritura Pública No. 490 del 13 de febrero de 1989 de la Notaría 18 de Medellín que se anunció a lo largo del libelo demandatorio como contentiva de las características, linderos y demás especificaciones del inmueble objeto del proceso.

Es que contrario a lo indicado en el acápite de pruebas, la misma no fue anexada. Además, se requiere para efectos de la inscripción del emplazamiento ordenado en el numeral tercero del auto que admite la demanda.

Por otro lado, se le insta para que proceda con la notificación de la parte demandada y con la instalación de la valla sobre el inmueble objeto del proceso.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 341c9622545ab3d4d30cc872df9df15acb27220f0205dd68dc9dabaf284f831c

Documento generado en 02/03/2023 06:59:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>